

C , Leonardo David y otro s/ falsificación de documento privado y defraudación
CFP 1313/2014/2/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30, que tuvo lugar en la causa instruida contra Leonardo David C , jefe de turno del Servicio Penitenciario Federal, y Alicia Magdalena M , por los delitos de falsificación de documento privado y defraudación.

Resulta de la resolución agregada al incidente, que C habría certificado la falsa rúbrica atribuida al interno Dionisio G en un oficio dirigido a la División Tesorería del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se autorizaba a M a retirar una suma de dinero correspondiente al fondo propio disponible y de reserva del interno G , quien negó haber autorizado el cobro que aquélla habría percibido.

En oportunidad de dictar el auto de procesamiento, el magistrado federal declinó su intervención por razón de la materia, al entender que C cumplía funciones de carácter local al momento del hecho que habría afectado intereses particulares (fs. 1/20).

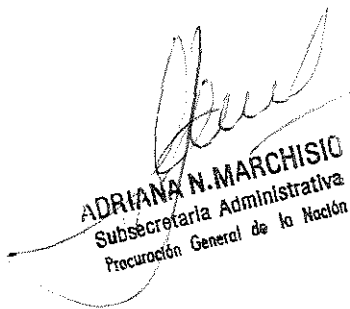
El juez nacional de esta capital rechazó esa atribución por considerar que los sucesos no solo podrían haber entorpecido el normal funcionamiento del establecimiento, sino que también habrían afectado el buen servicio que deben prestar los empleados de la Nación (fs. 28/29).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 38)

Habida cuenta de que la presente contienda se circunscribe a los hechos que habrían sido cometidos por personal del Servicio Penitenciario Federal que se desempeña en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opino que corresponde declarar la competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30 (Fallos: 312:1950).

Buenos Aires, 12 de agosto de 2019.
EDUARDO EZEQUIEL CASAL

ES COPIA


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación